

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROYECTO MULTIPROPOSITO TUMBABIRO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, legalmente representada por el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector a quien en adelante se denominará **la ESPE**; y, por otra, el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, debidamente representado por el Teniente Coronel de Estado Mayor, Juan Antonio Herrera Hidalgo, Director Ejecutivo, a quien se denominará **CTT-ESPE-CECAI**; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** El 7 de agosto de 2013 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de *Establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes estrecharán los nexos de cooperación y acción conjunta cuya finalidad sea aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, para: Optimizar el uso de la infraestructura tecnológica de la Escuela y facilitar su aprovechamiento por la comunidad, determinando contraprestaciones equitativas.*

**1.2.-** En la cláusula tercera.- Compromiso de las Partes específicamente en el compromiso del CTT-ESPE-CECAI se expresa: *Cancelación contra factura mensual por resultados de ensayos, aforos, información técnica, certificaciones y demás información técnica fruto del uso de los laboratorios de la ESPE.*

**1.3.-** La Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías en la letra a) del Artículo 3 dispone que para el cumplimiento de sus fines, los centros podrán: *a) Contratar con el mismo establecimiento de educación superior al que pertenecen, o con otros establecimientos de educación superior o de investigación, el uso de equipos, laboratorios, granjas experimentales o facilidades similares o cualquier bien mueble o inmueble que siendo de propiedad del establecimiento de educación superior, o estando en usufructo de éste, puedan servir para el fomento y desarrollo de investigaciones científicas o tecnológicas. El pago por el uso de los equipos y más bienes objeto del contrato no podrá ser menor a los costos de mantenimiento y reposición de los bienes contratados;*”.

**1.4.-** La Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías en el artículo 2 establece que los Centros de Transferencia y Desarrollo Tecnológico tendrán como fines: *“b) Propiciar la creación o el mejoramiento de laboratorios, gabinetes u otros medios idóneos para la investigación en los centros de educación superior;*”.

**1.5.-** En reunión de Directorio del Centro llevada a cabo el 6 de marzo de 2014 se trató específicamente los fines que según la Ley de Centros, el CTT-ESPE-CECAI debe enmarcarse, entre ellos en el mejoramiento de laboratorios u otros medios idóneos para la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por lo que el Sr. Rector en calidad de Presidente del Directorio del CTT-ESPE-CECAI y los señores Miembros, manifestaron que el Centro debe enfocarse en la transferencia de tecnología, continuar con el fortalecimiento de los laboratorios para contribuir a los proyectos de investigación.

**1.6.-** Mediante memorando 2014-620-ESPE-e-04-DECTC de 22 de julio de 2014 el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción adjunta el Informe para promover la firma de un convenio modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Proyecto Multipropósito Tumbabiro en el cual posterior a detallar los antecedentes, análisis, expone los beneficios para la Universidad manifestando que: “Se logrará la inversión de nuevos equipamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, herramientas, repuestos y accesorios necesarios para los Laboratorios.”; y concluye recomendando: “Por lo antes expuesto recomiendo la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROYECTO MULTIPROPÓSITO TUMBABIRO.”.

#### **Cláusula Segunda.- OBJETO:**

Por el presente Convenio, las partes se comprometen y aceptan a realizar la siguiente modificación en la Cláusula Tercera.- COMPROMISO DE LAS PARTES específicamente en las obligaciones del CTT-ESPE-CECAI, quedando expresamente:

#### ***El CTT-ESPE-CECAI se compromete a:***

- ***Que los valores resultantes de ensayos, aforos, información técnica, certificaciones y demás información técnica, fruto del uso de los laboratorios de la Universidad, a través del CTT-ESPE-CECAI; se invertirá en equipamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, herramientas, repuestos y accesorios, necesarios para los laboratorios, en coordinación con el Jefe de Laboratorio.***
- ***Equipamiento de laboratorios en función al presupuesto asignado para el efecto, donde se contempla: equipos, herramientas, accesorios, insumos y contratación eventual sin relación de dependencia de laboratoristas para la oportuna entrega de resultados sin desfasar el cronograma del proyecto; valor que será liquidado de acuerdo al personal, bienes, materiales, insumos y servicios realmente adquiridos y/o contratado, una vez culminado el Proyecto.***